

Ratifican Acuerdos de PROINVERSION que incorporan al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto denominado “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco” y que establecen modalidad de promoción de la inversión privada

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 038-2015-EF

Lima, 1 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28900 se otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL, la calidad de persona jurídica de Derecho Público, adscribiéndolo al Sector Transportes y Comunicaciones. Asimismo, se dispuso que el FITEL sea administrado por un Directorio presidido por el titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones e integrado por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL;

Que, el numeral 7 del Artículo 7º del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, establece como una de las funciones del Directorio de FITEL, encargar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la conducción de las licitaciones y/o concursos públicos de los Programas y/o Proyectos, a ser financiados con los recursos del FITEL;

Que, mediante Oficio N° 020-2015-MTC/24, de fecha 07 de enero de 2015, la Secretaria Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL solicita a PROINVERSIÓN el inicio del proceso de promoción del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, como consecuencia de lo dispuesto por el Directorio de FITEL en la Sesión N° 12-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014;

Que, mediante Oficio N° 082-2015-MTC/24 de fecha 21 de enero de 2015 el FITEL solicitó que: i) PROINVERSIÓN convoque la implementación de las redes de acceso y las redes de transporte de los proyectos Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de las Regiones Cusco, Tumbes, Piura y Cajamarca, por separado. La primera, que se realice bajo la modalidad de transferencia de activos del Decreto Legislativo N° 674, y la segunda, bajo la modalidad de APP; ii) el desarrollo de las redes de transporte por grupo de regiones (en 3 o 4 bloques), se debe realizar a través de un solo Concesionario;

Que, mediante Oficio N° 1259-2015-MTC/24 de fecha 19 de junio de 2015 el FITEL solicitó que los referidos proyectos sean licitados bajo la modalidad de transferencia de activos regulado en el Decreto Legislativo N° 674 para la instalación de las redes de acceso y transporte, y la operación y mantenimiento de la red de acceso por lo que se deja sin efecto el oficio mencionado en el considerando precedente;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 01 de julio de 2015, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, así como establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en dicho Proyecto será la establecida en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674;

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 674 concordado con la Ley N° 26440, los acuerdos a que se refiere el considerando precedente deben ratificarse por resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 674; y Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 01 de julio de 2015 mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”.

Artículo 2º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 01 de julio de 2015, mediante el cual se acordó establecer que la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto: “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, será la establecida en el literal a) del Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674.

Artículo 3º.- La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones